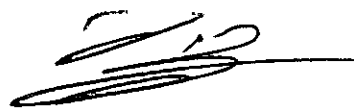




INFORME SECRETARIAL: 13 de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informándole del memorial presentado por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo incoado por María Nimia Barrios identificada con C.C. 40.374.126 contra la señora ANDREA MORENO VALENCIA identificada con C.C. 30.041.633, y que tiene por radicado el número 97001-4089-002-2012-00024, Provea,

El secretario,


JAVIER ORLANDO LEON BOADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

Auto Civil 374

Mitú, Vaupés, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: Terminar el presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Desglóse el título valor que sirvió para el recaudo ejecutivo y entréguese al ejecutado con la constancia de su cancelación, previo pago del arancel judicial.

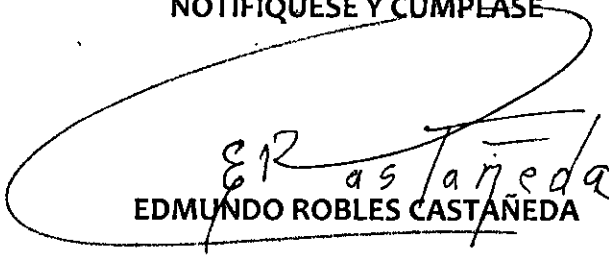
TERCERO: Archívense las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

CUARTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado.

QUINTO: Ordénese la entrega de los títulos constituidos a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA